



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año del Bicentenario, de consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA N° 576-2024/MDSR

Santa Rosa, 18 de octubre de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

**VISTO** en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N°1306-2024-GM-MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°297-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Informe N°191-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°174-2024-SGRyEC-GAT/MDSR de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva (e);

### CONSIDERANDO:

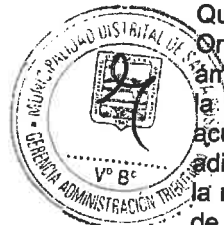
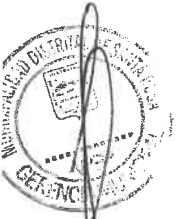
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 enero de cada ejercicio;

Que, según la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2386-2021 Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, Que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre la periodicidad de la ratificación de ordenanzas del servicio municipal sobre emisión mecanizada, dispone que el acuerdo de concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, debiendo en tal caso, comunicar al Servicio de Administración Tributaria la decisión de aplicar el acuerdo de concejo ratificadorio, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre; transcurrido dicho periodo, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, mediante Ordenanza Municipal N°541-2022/MDSR, de fecha 27 de octubre de 2022, se estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, siendo que se fijó en S/. 4.50 (Cuatro con 50/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2023. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/. 1.10 (Uno con 10/100 soles) por cada predio anexo o adicional;

Que, mediante Ordenanza N°555/MDSR de fecha 23 de octubre de 2023, se prórroga para el ejercicio fiscal 2024 el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales fijados en la Ordenanza N°541-2022/MDSR.

Que, mediante Informe N°174-2024-SGRyEC-GAT/MDSR, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva (e) remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza que prórroga para el ejercicio fiscal 2025 el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales fijados en la Ordenanza N°541-2022/MDSR, con el objetivo que los contribuyentes puedan recibir la cuponera correspondiente al año 2025.

Que, mediante Informe N°191-2024-GAT/MDSR, la Gerencia de Administración Tributaria, hace suyo el Proyecto de Ordenanza y remite el mismo, a efecto que sea sometido a la Sesión de Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

Que, con el Informe Legal N° 297-2024-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que prórroga para el Ejercicio Fiscal 2025, la vigencia del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales fijados en la Ordenanza N°541-2022/MDSR, ratificado por Acuerdo de Concejo N°432-MMLL, previo sometimiento a consideración del Pleno Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO UNÁNIME**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES FIJADOS EN LA ORDENANZA N°541-2022/MDSR**

**ARTICULO 1°:** PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aprobados mediante Ordenanza N° 541-2022-MDSR, ratificado por Acuerdo de Concejo N°432-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 2°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2025, previa publicación del texto íntegro de la misma en el Diario "El Peruano", conforme al marco legal vigente, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (<https://www.gob.pe/munisantarosa-lima>).



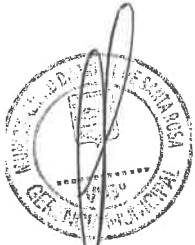
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente ordenanza y difusión respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES  
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO  
ALCALDE

